



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 43-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 43-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a siete de julio de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 42-25/26.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA.

2.1 NO INSCRIPCIÓN DEL EQUIPO CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Recibida comunicación del departamento de competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano donde se informa que el equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, equipo con derechos deportivos en la categoría de referencia no se ha inscrito en la competición de Segunda División Nacional Masculina en el plazo reglamentariamente establecido para ello, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., para conocer las causas de la no inscripción del equipo mencionado en la competición en el plazo establecido, para lo cual requiere al C. BM. PUENTE GENIL para que en el plazo de cinco días remita informe a este Comité alegando cuanto estime oportuno para su mejor derecho.

2.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 27-25/26 (Cesión de derechos deportivos y federativos del Club Balonmano Carboneras de Segunda División Nacional Masculina a favor del Club Balonmano Cantera Sur.

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, así como la subsanación de la documentación requerida, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - El C. Bm. Carboneras y el C. Bm. Cantera Sur presentan acuerdo con fecha de 25 de junio de 2026 de cesión de derechos deportivos, adjuntando sendos acuerdos de las Juntas Directivas del C. Bm. Carboneras y el C. Bm. Cantera Sur, celebradas el 19 y 22 de junio de 2026 respectivamente, por las cuales las Juntas directivas acordaban, por un lado, ceder los derechos federativos que el C. Bm. Carboneras posee en la categoría de Segunda División Nacional Masculina, y por el otro, aceptar la cesión de dichos derechos federativos por parte del C. Bm. Cantera Sur.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

SEGUNDO. - Que en el conjunto de dicha documentación se recoge que el C. Bm. Carboneras, con domicilio social en Carboneras, provincia de Almería, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo BM. CARBONERAS, de Segunda División Nacional Masculina al C. Bm. Cantera Sur con domicilio social en El Ejido, provincia de Almería.

TERCERO. - Que conforme al artículo 12 del R.G.C. el C. Bm. Cantera Sur acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del C. Bm. Carboneras, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

CUARTO. - Que según la documentación que obra en esta Federación Andaluza de Balonmano, ni el club cedente ni el cesionario tienen deuda alguna con la FABM.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, este Comité de Competición y Disciplina ACUERDA:

Autorizar la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo BM. CARBONERAS, de Segunda División Nacional Masculina, a favor del C. BM. CANTERA SUR, realizada mediante acuerdo firmado por los representantes de ambos clubes, con las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los Derechos Deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianza, avales, garantías etc..., conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del R.G.C., de la F.A.BM.

El equipo objeto de la cesión participará con el nombre C. Bm. Cantera Sur.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA.

3.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 27-25/26 (Cesión de derechos deportivos y federativos del Club Balonmano Carboneras de División de Honor Juvenil Masclina a favor del Club Balonmano Cantera Sur).

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, así como la subsanación de la documentación requerida, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - El C. Bm. Carboneras y el C. Bm. Cantera Sur presentan acuerdo con fecha de 25 de junio de 2026 de cesión de derechos deportivos, adjuntando sendos acuerdos de las Juntas Directivas del C. Bm. Carboneras y el C. Bm. Cantera Sur, celebradas el 19 y 22 de junio de 2026 respectivamente, por las cuales las Juntas directivas acordaban, por un lado, ceder los derechos federativos que el C. Bm. Carboneras posee en la categoría de División de Honor Juvenil Masculina, y por el otro, aceptar la cesión de dichos derechos federativos por parte del C. Bm. Cantera Sur.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

SEGUNDO. - Que en el conjunto de dicha documentación se recoge que el C. Bm. Carboneras, con domicilio social en Carboneras, provincia de Almería, cede los derechos deportivos y federativos de su equipo E. M. CARBONERAS, de División de Honor Juvenil Masculina al C. Bm. Cantera Sur con domicilio social en El Ejido, provincia de Almería.

TERCERO. - Que conforme al artículo 12 del R.G.C. el C. Bm. Cantera Sur acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del C. Bm. Carboneras, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

CUARTO. - Que según la documentación que obra en esta Federación Andaluza de Balonmano, ni el club cedente ni el cesionario tienen deuda alguna con la FABM.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, este Comité de Competición y Disciplina ACUERDA:

a) **Autorizar** la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo E. M. CARBONERAS, de División de Honor Juvenil Masculina, a favor del C. BM. CANTERA SUR, realizada mediante acuerdo firmado por los representantes de ambos clubes, con las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los Derechos Deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianza, avales, garantías etc..., conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del R.G.C., de la F.A.BM.

El equipo objeto de la cesión participará con el nombre C. Bm. Cantera Sur.

b) Cerrar el expediente.

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:41 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.